



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 4 DE MARZO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
85467041	JAIME ZAWADY MEJIA	Clandestinos	713	29/09/2021	1	2018



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n° 1-2018**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2025 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°1-2018, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°.1 del 06 de agosto de 2018 y libró mandamiento de pago mediante Auto n°2 del 06 de agosto de 2018 notificado por pagina web el 28 de septiembre de 2021, contra el señor JAIME ZAWADY MEJIA. con C.C. 85467041, con base en la Resolución n° 904 del 30 de noviembre de 2016; que impuso multa de (11) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n° 503/113 información suministrada el 4 de agosto de 2021 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera de la entidad, se encontró demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°1-2018 adelantado en contra del señor JAIME ZAWADY MEJIA. con C.C. 85467041, con base en la Resolución n° 904 del 30 de noviembre de 2016, por la cual se impone una sanción pecuniaria por valor de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

**ARTÍCULO 2. DECRETAR** el embargo de las cuentas que se relacionan a nombre de JAIME ZAWADY MEJIA. con C.C. 85467041, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°.1-2018 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°01-2018**

TIPO DE CTA	No. Cuenta	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL
CTE INDIVIDUAL	304646	BANCO DE BOGOTA	CIENAGA	CIENAGA
CTE INDIVIDUAL	5683	BANAGRARIO	CIENAGA	CIENAGA
AHO COLECTIVA	304497	BANCO DE BOGOTA	CIENAGA	CIENAGA
AHO INDIVIDUAL	347375	BANAGRARIO	CIENAGA	CIENAGA

**ARTÍCULO 3. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$16.230.000)

**ARTÍCULO 4. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n°1-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del Manual de Cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 29 de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo

Revisó: Carolina del pilar Reyes Lopez – Abogada contratista – GIT Cobro Coactivo